MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

R E S O L U C I O N N° 2015-2020/2019-779

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 21/2019 "CONSTRUCCION DE ESCALINATAS CON BARANDA METALICA, ADECUACIONES VARIAS Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA PARA FERIA HORTICOLA" ID 371976 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. ------

Tomás Romero Pereira, 26 de noviembre de 2019.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, y dictamen de recomendación de adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 21/2019 para la "**CONSTRUCCION DE ESCALINATAS CON BARANDA METALICA, ADECUACIONES VARIAS Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA PARA FERIA HORTICOLA" ID 371976** y; -

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del llamado a Licitación por Contratación Directa No. 21/2019 para los trabajos de construcción de escalinatas con barandas metálicas, adecuaciones varias y construcción de estructura metálica para Feria Hortícola la firma unipersonal CONTRUCCIONES DEL FUTURO del **Sr. Javier González Cardozo con RUC 3804810-8** por presentar la única oferta conveniente a los intereses de la Institución.

Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta, ajustado a lo estipulado en el Art. 28 de ley 2051/2.003 de Contrataciones Públicas que establece: **"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. ..."**.-

Que, es atribución de la Intendencia Municipal, la Administración general de la Municipalidad, según el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que reza: caso que no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es atribución de la Intendencia Municipal, la Administración general de la Municipalidad, **"Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto;"** según el artículo 51, inciso e), y concordantes, de la Ley 3.966/10, Orgánica Municipal, **por tanto:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOMAS ROMERO PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Sra. Sonia Romero Acosta
Secretaria General

Dr. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

ART. 1°.-APROBAR el Informe del Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira respecto de los procedimientos de evaluación realizados en el llamado por **Contratación Directa N° 21/2019 para "CONSTRUCCION DE ESCALINATAS CON BARANDA METALICA, ADECUACIONES VARIAS Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA PARA FERIA HORTICOLA" ID 371976.**

Art. 2°: ADJUDICAR, la Licitación por Contratación Directa No. 21/2019 para **"CONSTRUCCION DE ESCALINATAS CON BARANDA METALICA, ADECUACIONES VARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METALICA PARA FERIA HORTICOLA"** ID **371976** a la firma **CONSTRUCCIONES DEL FUTURO del SR. Javier González Cardozo** con **RUC 3804810-8** hasta la suma de **Gs. 83.716.800 (Ochenta y tres millones setecientos dieciséis mil ochocientos).**

Art. 3°: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones a que proceda a comunicar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto la en los términos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *

Dora J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *

Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal